



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 780

(10 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE DE COMPARSAS Y CARROZAS 'ENCUENTRO DE LAS ARTES, LAS FLORES Y LA CULTURA 2025' EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL FLORAL Y DE LA RUMBA CRIOLLA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y;

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia establecen el deber del Estado de promover el acceso a la cultura en condiciones de igualdad, fomentar la creación artística y ofrecer estímulos especiales a quienes desarrollen manifestaciones culturales, reconociendo la diversidad como fundamento de la identidad nacional.
2. Que el artículo 315, numeral 3 ibidem, faculta al alcalde para dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestar los servicios a su cargo, entre ellos la promoción cultural.
3. Que la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece en su artículo 1 que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación.
4. Que los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 disponen que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones, mediante programas de estímulos como concursos, festivales, becas, premios y apoyos a personas y grupos dedicados a actividades culturales.
5. Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 reconoce como competencia de los municipios la promoción de la cultura, el arte y el patrimonio, mediante el diseño de políticas públicas y la ejecución de programas que fortalezcan la identidad local.
6. Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-152 de 1999, precisó que los estímulos culturales otorgados por el Estado no constituyen auxilios prohibidos por el artículo 355 de la Constitución, siempre que se entreguen mediante convocatorias públicas, transparentes y con criterios de igualdad, configurándose como instrumentos legítimos de fomento cultural.
7. Que el Concejo Municipal de Fusagasugá, mediante el Acuerdo No. 100-02-01-26 del 31 de diciembre de 2019, creó e institucionalizó el Sistema Municipal de Cultura, estableciendo en su artículo 26 que la Administración promoverá la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales mediante portafolios de estímulos y convocatorias anuales.
8. Que el municipio de Fusagasugá ha experimentado transformaciones históricas que han impactado su estética urbana y el sentido de pertenencia de sus habitantes, siendo necesario fortalecer el reconocimiento del territorio como espacio de cohesión social y expresión cultural.
9. Que las carrozas se definen como vehículos decorados con diseño alegórico, movilizados en trayectos determinados, acompañados de grupos que desfilan con trajes temáticos y puesta coreográfica.
10. Que las comparsas constituyen manifestaciones artísticas colectivas que integran música, danza, teatro, vestuario y elementos visuales, con el propósito de expresar



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

temáticas culturales, sociales o simbólicas, promoviendo la participación comunitaria y el reconocimiento de las tradiciones locales.

Conforme lo expuesto, y en el marco de la normatividad vigente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura de la convocatoria para la participación en el desfile de comparsas y carrozas denominado "Encuentro de las Artes, las Flores y la Cultura 2025", en el marco del Festival Floral y de la Rumba Criolla del municipio de Fusagasugá".

ARTÍCULO 2. Alcance. La convocatoria está dirigida exclusivamente a personas jurídicas y grupos constituidos con residencia y trayectoria artística comprobada en el municipio de Fusagasugá.

CAPÍTULO I - COMPARSAS

ARTÍCULO 3. Participantes. Podrán participar en la convocatoria:

- 1) **Personas Jurídicas:** Legalmente constituidas y establecimiento de comercio con domicilio comercial en el municipio, cuyo objeto social esté relacionado con el propósito de esta convocatoria y con experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de montajes escénicos, plásticos, visuales, musicales, teatrales, circenses o dancísticos.
- 2) **Grupos Constituidos:** Los grupos deberán tener domicilio y desarrollo de trabajo artístico en el municipio, reunidas de manera informal que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación y ejecución.
El representante legal deberá contar con una experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de montajes escénicos, plásticos, visuales, musicales, teatrales, circenses o dancísticos en el municipio.
Estos grupo deberán nombrar un representante, mayor de edad, el cual será canal de comunicación válido y asumirá las funciones administrativas para efectos de la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada participante, ya sea como representante de una persona jurídica o de un grupo constituido, así como los integrantes de cualquiera de estas dos figuras, únicamente podrá estar vinculado a una (1) propuesta dentro de la presente convocatoria. La participación simultánea en más de una propuesta, en cualquier calidad, será causal de descalificación en cualquier etapa del proceso de selección o durante el desarrollo del evento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la presente convocatoria únicamente se admite la participación de personas jurídicas, agrupaciones o colectivos artísticos con domicilio en el municipio de Fusagasugá, cuyo trabajo artístico esté debidamente acreditado mediante trayectoria y experiencia comprobable. Esta condición deberá ser certificada a través del documento de trayectoria cultural expedido por el Consejo Municipal de Cultura – CMCU.

PARÁGRAFO TERCERO: Los grupos constituidos podrán incluir adolescentes mayores de catorce (14) años, previa autorización de sus padres o acudientes, mediante el formato establecido por la organización del evento, bajo responsabilidad del representante legal. (ANEXO 3).

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaría de Cultura del municipio de Fusagasugá no asumirá responsabilidad alguna por la participación de menores de dieciocho (18) años en el desarrollo del Festival de Comparsas, siendo dicha participación responsabilidad exclusiva de los representantes legales de las agrupaciones o personas jurídicas inscritas, quienes deberán contar con las autorizaciones correspondientes conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO QUINTO: Los participantes podrán vincular patrocinadores que respalden su propuesta mediante aportes técnicos, físicos o humanos. La visibilización de dichas entidades durante el evento deberá ser no invasiva y será acordada previamente con la Secretaría de Cultura, una vez recibida la propuesta y verificada su admisibilidad.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ARTÍCULO 4. No podrán participar en la convocatoria.

- 1) Personas naturales no vinculadas al sector artístico y cultural de Fusagasugá.
- 2) Los representantes de grupos o constituidos o personas jurídicas no podrán ser colombianos o extranjeros menores de dieciocho (18) años.
- 3) Personas naturales o jurídicas que hayan incumplido alguna obligación derivada de las convocatorias relacionadas a la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.
- 4) Las personas naturales que hayan tenido injerencia directa o indirecta en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria.
- 5) Participantes cuyos integrantes sean menores de catorce (14) años y que no aporten autorización de sus padres y/o representantes legales con acreditación de parentesco.
- 6) Personas jurídicas o grupos conformados cuyo objeto social o experiencia no estén relacionadas con el propósito de esta convocatoria y sea menor a un (1) año en el desarrollo de las comparsas, montajes escénicos, plásticos, visuales, musicales, teatrales, circenses y dancísticos

ARTÍCULO 5. Requisitos escénicos y modalidades de participación. Las propuestas deberán estar conformadas por un mínimo de veinte (20) y un máximo de treinta (30) participantes, e integrar de manera obligatoria música en vivo, así como componentes plásticos, escénicos y musicales que conformen una puesta en escena coherente con la temática alegórica definida en la convocatoria.

Las comparsas participantes del Festival Floral y de la Rumba Criolla del municipio de Fusagasugá deberán realizar una intervención artística de máximo cuatro (4) minutos frente al jurado calificador, ubicado frente al Estadio Municipal Fernando Mazuera Villegas.

CAPÍTULO II - CARROZAS

ARTÍCULO 6. Podrán participar en la convocatoria:

- 1) Personas jurídicas con domicilio en el municipio de Fusagasugá, tales como: Juntas de Acción Comunal (JAC), Juntas Administradoras Locales (JAL), instituciones educativas públicas y privadas, medios de comunicación, constructoras, empresas transportadoras, operadores y prestadores de servicios turísticos, centros comerciales, supermercados y viveristas, entre otros actores organizados que acrediten su vinculación territorial y capacidad de gestión cultural.
- 2) Grupos constituidos: Colectivos, organizaciones o agrupaciones ciudadanas con domicilio en el municipio de Fusagasugá, conformados por un mínimo de quince (15) integrantes. Cada grupo deberá estar representado por una persona natural mayor de edad, quien asumirá formalmente la representación ante la convocatoria y será responsable de la gestión administrativa, documental y operativa de la propuesta.
- 3) Barrios, veredas u organizaciones civiles, que participen mediante una carroza (vehículo decorado) con diseño alegórico a una temática definida en la convocatoria, acompañada de un grupo de personas que desfilen en una puesta coreográfica coordinada, con vestuario temático y expresión artística colectiva.

PARÁGRAFO: Los participantes podrán vincular patrocinadores que respalden su propuesta mediante aportes técnicos, físicos o humanos. La visibilización de dichas entidades durante el evento deberá ser no invasiva y será acordada previamente con la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Económico, una vez recibida y validada la propuesta.

CAPÍTULO III - TEMÁTICAS DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7. Temática general. Las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria, tanto en la modalidad de comparsas como de carrozas, deberán desarrollar una temática alegórica que exalte la identidad y riqueza cultural, natural o social del municipio de Fusagasugá. Para tal efecto, se establecen las siguientes opciones:

- 1) Mitos y leyendas relevantes del territorio: Narrativas fantásticas arraigadas en la tradición oral del territorio nacional, que rescaten el imaginario colectivo y el patrimonio simbólico local.
- 2) Riqueza sociocultural (tradiciones, manifestaciones e identidad cultural): Expresiones que representen las cotidianidades del territorio, tales como oficios tradicionales, cultura culinaria, juegos populares, saberes ancestrales y demás elementos que conforman la identidad cultural de las comunidades.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

- 3) Diversidad natural (flora, fauna, paisaje): Representaciones que destaquen la riqueza ecológica del territorio, incluyendo especies animales, vegetales, paisajes, sensaciones térmicas y morfologías propias del entorno natural de Fusagasugá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las propuestas que se desarrollen en torno a la Rumba Criolla, en reconocimiento a su valor como manifestación cultural representativa del municipio de Fusagasugá, recibirán cinco (5) puntos adicionales en la calificación otorgada por el jurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada carroza deberá contar con un elemento visible de identificación (heraldo o pancarta) que indique el nombre del barrio, vereda u organización que la presenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Solo se admitirá una inscripción por cada barrio, vereda u organización del municipio de Fusagasugá.

PARÁGRAFO CUARTO: El municipio de Fusagasugá no asumirá responsabilidad alguna sobre objetos personales ni elementos utilizados por los participantes durante el desarrollo del evento.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que la propuesta incluya menores de edad, deberá adjuntarse en un único archivo PDF el formato de autorización firmado por los padres o acudientes legales, conforme al Anexo 3 de la convocatoria.

CAPITULO IV - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8: COMPARZAS. La evaluación de las propuestas presentadas en la modalidad de comparsas se realizará con base en los aspectos artísticos, coreográficos, musicales y plásticos observados durante el desfile. Para tal efecto, se valorará integralmente la puesta en escena, la coordinación del grupo participante y la coherencia con la temática alegórica definida en la convocatoria.

CRITERIO	PUNTAJE MAX. POR CRITERIO
<u>Propuesta coreográfica:</u> Se evaluará la calidad del componente actoral, la coherencia escénica y la ejecución de los movimientos base que estructuran la puesta en escena de la comparsa, considerando su expresividad, coordinación grupal y adecuación a la temática propuesta.	20
<u>Propuesta musical:</u> Se evaluarán los aspectos sonoros, melódicos, instrumentales y organológicos de la propuesta, más allá de los componentes rítmicos y percusivos. Obtendrán mayor puntaje aquellas comparsas que incluyan música original compuesta para la puesta en escena. La interpretación musical deberá realizarse en vivo, como requisito obligatorio de la convocatoria.	20
<u>Propuesta plástica:</u> Se evaluará la calidad estética y visual de la propuesta, considerando el diseño y ejecución del vestuario, el maquillaje artístico, la escenografía y demás elementos que conforman el montaje escénico. Se valorará la armonía, el impacto visual y la coherencia con la temática alegórica definida en la convocatoria.	20
<u>Creatividad e innovación:</u> Se evaluará el concepto integral de la propuesta, valorando la originalidad en el enfoque artístico, la capacidad de reinterpretar elementos culturales desde una perspectiva creativa y su coherencia con la temática alegórica definida en la convocatoria. Se tendrá en cuenta el grado de innovación en la puesta en escena y su contribución al fortalecimiento de la identidad local.	40

ARTÍCULO 9. CARROZAS. La evaluación de las propuestas presentadas en la modalidad de carrozas se realizará con base en los aspectos artísticos, temáticos y escénicos observados durante el desfile. Para tal efecto, se valorará integralmente tanto el diseño de la carroza como la participación de la comitiva que la acompaña, conforme a los siguientes criterios:



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Creatividad y diseño artístico: se valorará la originalidad, el uso innovador de materiales, la armonía cromática y la composición visual general de la carroza.	30
Pertinencia temática: se evaluará la coherencia del diseño y los elementos representados con la temática del Festival Floral y de la Rumba Criolla 2025, así como la incorporación de símbolos culturales, naturales y patrimoniales del Territorio Nacional.	40
Presentación e impacto visual: se considerará la calidad estética, la puesta en escena durante el desfile, la integración de vestuarios, música o performance, y la capacidad de generar conexión y atractivo ante el público.	30

CAPÍTULO V - PREMIACIÓN

ARTÍCULO 10. Disposiciones generales sobre premiación. La presente convocatoria contempla incentivos económicos para las propuestas que obtengan los puntajes más altos en el proceso de evaluación, conforme a los criterios establecidos para cada modalidad. La asignación de premios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y artísticos definidos en el presente documento

ARTÍCULO 11. Premiación – Comparsas. Se otorgarán premios a las comparsas que obtengan los mayores puntajes en la evaluación, valorando la calidad artística, la coherencia temática, la ejecución coreográfica, la propuesta musical en vivo y la creatividad integral de la puesta en escena. Los montos, categorías y condiciones específicas de premiación serán definidos en el cronograma oficial de la convocatoria.

MODALIDAD	PREMIACIÓN	VALOR
PREMIACIÓN	PRIMER LUGAR	\$5.000.000
	SEGUNDO LUGAR	\$3.500.000
	TERCER LUGAR	\$2.500.000
	CUARTO LUGAR	\$1.500.000
	QUINTO LUGAR	\$1.000.000
TOTAL		\$13.500.000

ARTÍCULO 12. Premiación – Carrozas. Se otorgarán premios a las carrozas que destaquen por su diseño alegórico, la calidad estética y visual del montaje, la participación activa de la comitiva, la coherencia con la temática definida y el impacto cultural de la propuesta. Los montos, categorías y condiciones específicas de premiación serán definidos en el cronograma oficial de la convocatoria.

	PUESTO	PREMIO
Carrozas	PRIMER LUGAR	\$5.000.000
	SEGUNDO LUGAR	\$4.000.000
	TERCER LUGAR	\$3.000.000
	CUARTO LUGAR	\$2.000.000
	QUINTO LUGAR	\$1.000.000
TOTAL		\$15.000.000

PARÁGRAFO: El estímulo económico será entregado exclusivamente al representante de la organización registrado en el formulario de inscripción, quien asumirá la responsabilidad de



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

su recepción, administración y destinación conforme a los fines culturales establecidos en la presente convocatoria.

CAPÍTULO VI - PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 13. Inscripción de comparsas. Las personas jurídicas y/o grupos constituidos que deseen participar en la modalidad de comparsas deberán realizar el proceso de inscripción a través de la página web de la Secretaría de Cultura: <https://cultura.alcaldiafusagasuga.gov.co>, siguiendo los pasos y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Documentación requerida:

- 1) Diligenciar en su totalidad el formato de inscripción (ANEXO 1).
- 2) En caso de que la propuesta vincule menores de edad, adjuntar en un único archivo PDF el formato de autorización firmado por los padres de familia y/o acudientes legales (ANEXO 3).

Para grupos constituidos:

El representante legal deberá cargar los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 2) Copia del RUT vigente, sin estado de trámite, borrador ni contraseña.
- 3) Certificación bancaria activa del representante, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

Para personas jurídicas:

La entidad participante deberá cargar los siguientes documentos:

- 1) Copia de la Cámara de Comercio renovada.
- 2) Copia del RUT con fecha de generación no mayor a treinta (30) días.
- 3) Certificación bancaria activa de la entidad, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
- 4) Cédula de ciudadanía del representante legal.

ARTÍCULO 14. Inscripción de carrozas. Las personas jurídicas y/o grupos constituidos que deseen participar en la modalidad de carrozas deberán realizar el proceso de inscripción a través de la página web de la Secretaría de Cultura: <https://cultura.alcaldiafusagasuga.gov.co>, siguiendo los pasos y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Documentación requerida:

- 1) Diligenciar en su totalidad el formato de inscripción (ANEXO 1).
- 2) En caso de que la propuesta vincule menores de edad, adjuntar en un único archivo PDF el formato de autorización firmado por los padres de familia y/o acudientes legales (ANEXO 3).

Para grupos constituidos:

El representante legal deberá cargar los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 2) Copia del RUT actualizado, sin estado de trámite, borrador ni contraseña.
- 3) Certificación bancaria activa del representante, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

Para personas jurídicas:

La entidad participante deberá cargar los siguientes documentos:

- 1) Copia de la Cámara de Comercio renovada.
- 2) Copia del RUT con fecha de generación no mayor a treinta (30) días.
- 3) Certificación bancaria activa de la entidad, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
- 4) Cédula de ciudadanía del representante legal.

CAPÍTULO VII - CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 15: Cronograma: La presente convocatoria establece los tiempos de la siguiente manera



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria, dirigida a comparsas y carrozas	A partir de la fecha de emisión de la convocatoria		Sitio web Secretaría de Cultura
Inscripción de las propuestas	Desde la Emisión de la convocatoria, hasta el 17 de octubre.	11: 59	Sitio web Secretaría de Cultura
Publicación de propuestas inscritas	18 de octubre	11:59	Sitio web oficial y redes sociales de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá
Publicación de las propuestas aceptadas	19 octubre	11: 59	Sitio web oficial y redes sociales de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá
Encuentro de socialización con participantes	20 de octubre	14:30 comparsas	Quinta Coburgo
		15.30 carrozas	
Presentación de comparsas	2 de noviembre	9:00	Colegio Himalaya
Presentación de carrozas	2 de noviembre	9:00	Colegio Himalaya
Veredicto	2 de noviembre	20:00	Parque Coburgo

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier modificación al presente cronograma será informada a través de la Pagina Web y redes sociales de la Secretaría de Cultura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se recibirán inscripciones fuera de los plazos estipulados en la presente resolución.

CAPÍTULO VIII - DESARROLLO DEL DESFILE

ARTÍCULO 16. Recorrido oficial. El desfile iniciará a las 9:00 a.m. en la calle 23 No. 11–20 del barrio Manila, frente al Colegio Himalaya. Continuará por la avenida Manuel Humberto Cárdenas hasta la calle 17, luego tomará la carrera 6 en dirección a la avenida de Las Palmas, para posteriormente incorporarse a la carrera 3 y finalizar en el Parque Coburgo, punto de llegada oficial del evento

ARTÍCULO 17. Restricciones y causales de descalificación. Durante el desarrollo del desfile, los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones. El incumplimiento de cualquiera de ellas será causal de descalificación inmediata:

- 1) Consumir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas antes o durante el desfile.
- 2) Presentarse en estados alterados de conciencia.
- 3) Desobedecer las instrucciones emitidas por la organización del evento antes, durante o después del desfile.
- 4) Exhibir comportamientos indecentes o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 5) Incluir motivos con mensajes satíricos, ofensivos o que contengan críticas destructivas.
- 6) Portar o promover propaganda política, mensajes partidistas o símbolos que representen posturas ideológicas, religiosas o conflictos de orden territorial o social. Se garantizará un ambiente de respeto, neutralidad y convivencia.
- 7) Incluir vehículos de tracción animal bajo cualquier circunstancia.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

8) Omitir los parámetros establecidos en el presente reglamento.

CAPITULO IX - DEBERES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES DE LAS COMPARSAS Y LAS CARROZAS

ARTÍCULO 18: Deberes de los participantes: Los participantes seleccionados en la presente convocatoria deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 1) Contar con los recursos físicos, humanos, económicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las comparsas y carrozas inscritas.
2) Realizar la presentación artística en el desfile del Festival Floral y de la Rumba Criolla 2025, conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria.
3) Asistir puntualmente a las reuniones de coordinación convocadas por la Secretaría de Cultura en el marco de la organización del evento.
4) Retirar los insumos, materiales y elementos utilizados una vez finalizada la presentación, dentro del plazo señalado por la organización.
5) Presentarse en la fecha, hora y lugar indicados por la Secretaría de Cultura para el desarrollo del desfile, garantizando el cumplimiento del cronograma oficial

PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente artículo podrá dar lugar a la descalificación de la propuesta inscrita, sin perjuicio de las demás medidas que la organización del evento estime pertinentes conforme al reglamento de la convocatoria.

ARTÍCULO 19: Derechos de los participantes:

Los participantes seleccionados en el marco de la presente convocatoria contarán con los siguientes derechos:

- 1) Recibir apoyos económicos, técnicos, financieros o humanos de terceros, siempre que dichos aportes estén orientados exclusivamente al fortalecimiento de la propuesta postulada, sin alterar su autoría ni los criterios de evaluación definidos.
2) Ser reconocidos como titulares de los derechos patrimoniales de las obras, composiciones, diseños o expresiones artísticas utilizadas en el marco de esta celebración, conforme a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual.
3) Obtener copia del acta oficial que los designa como ganadores de alguna de las premiaciones establecidas en la convocatoria, una vez finalizado el proceso de evaluación y verificación.

ARTÍCULO 20: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Signature of William García Fayad
WILLIAM GARCÍA FAYAD
Alcalde Municipal

Signature of Hugo Padilla Narváez
HUGO PADILLA NARVÁEZ
Secretaría de Cultura

GESTIÓN DOCUMENTAL

Table with 4 columns: Acción, Nombre y cargo, Rubrica, Fecha de la rubrica. Rows include actions like Elaboró, Revisó performed by Karen Alexandra Ramírez Casasbuenas, Edwin Alexander Novoa Rojas, Hugo Padilla Narváez, Sonia Smith Niño, and Gilberto Pedraza Velásquez.